

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de 13 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. 2.573

Resolución de 13 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ampliación y reforma de un Club de Ancianos, comedor escolar y Centro Básico de Servicios Sociales en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 2.573

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Resolución de 29 de octubre de 1984, por la que se adjudican, de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial. 2.573

Resolución de 12 de noviembre de 1984, por la que se adjudica, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones. 2.574

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 26 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2.574

Resolución de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.574

Resolución de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.574

Resolución de 17 de diciembre de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de material de reprografía y audiovisual con destino a Centros comarcales de recursos, programa de educación de adultos y programa de apoyo a Escuelas unitarias rurales; dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. 2.574

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 2.576

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Autonomía», nº 14.496. 2.576

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería sobre ex-

propiación forzosa con motivo de las obras de reconstrucción, reparación y ensanche de obra de fábrica en los p.k. 49 al 88 y nuevo puente en p.k. 69,15 de la C-323, de Villacarrillo a Huércal-Overa. Claves: 2-AL-313, 2-AL-314 y 2-AL-316. 2.576

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA**

Corrección de errores del Anuncio de cuarta emisión de cédulas hipotecarias (BOJA núm. 110, de 30 del 11 del 84). 2.577

**1. Disposiciones generales****PRESIDENCIA**

*CORRECCION de errores a la Ley 11/1984, de 19 de octubre, de declaración de las zonas húmedas del sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y El Conde- como Reservas Integrales. (BOJA núm. 97, de 25.10.1984).*

Detectado error técnico en el artículo 10, párrafo 1º de la Ley de Declaración de las zonas húmedas del sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y El Conde-, como Reservas Integrales, procede su rectificación.

Donde dice: «... de terrenos situados en el interior del Paraje Natural y de los Reservas Integrales, en la forma que reglamentariamente se determine», debe decir: «... de terrenos situados tanto en el interior de las zonas bajo cuyos límites se encuentran cada una de las Reservas Integrales, como en las zonas de protección exteriores, continuas y periféricas determinadas para las mismas, en la forma que reglamentariamente se determine».

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 310/1984, de 11 de diciembre, por el que se regulan las obras de adaptación y restauración del «Hospital de las Cinco Llagas».*

La definitiva ubicación del Parlamento Andaluz en un marco acor-

de con la dignidad e importancia de su función, determina la urgente iniciación de las obras previstas para la adaptación y restauración del edificio denominado «Hospital de las Cinco Llagas», donde se ha decidido su instalación.

A tal efecto parece aconsejable que sea el propio Parlamento de Andalucía quien asuma la dirección y control de las obras previstas para el acondicionamiento de su sede. En su virtud a propuesta del Consejero de la Presidencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 1984

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se disuelve la Comisión y Grupo de Trabajo creados por el Decreto 120/1983, de 1 junio, para las obras de adaptación y restauración del «Hospital de las Cinco Llagas».

Artículo 2º. Previa aceptación por el Parlamento de Andalucía, se procederá a delimitar la superficie del Hospital en que se ubicará aquél, procediéndose por Orden de la Consejería de Hacienda a la oportuna afectación.

Artículo 3º. 1. En los contratos que hayan de celebrarse para la restauración y adaptación del «Hospital de las Cinco Llagas», en relación con la parte del mismo que se delimite en la Orden y Acta de afectación correspondientes, la Mesa del Parlamento de Andalucía asumirá las funciones de Mesa de Contratación y de órganos de contratación.

2. En calidad de tal, y de acuerdo con dicha delegación, las facul-

tad de celebrar los correspondientes contratos llevará implícita la de aprobación de los proyectos y pliego de cláusulas, la adjudicación de los contratos y formalización de los mismos, así como todas las demás facultades que la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento atribuyen al órgano de contratación, con las salvedades derivadas de su aplicación al ámbito parlamentario.

Disposición Derogatoria. Queda derogado el Decreto 120/83, de 1 de junio.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

*ACUERDO de 23 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para la suscripción de un Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba para posibilitar la integración funcional del Hospital Provincial y la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía».*

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, siendo asumidas por la Consejería de Salud y Consumo a través de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y estableciéndose como objetivo prioritario su integración en la Red Pública de Asistencia Sanitaria, se estima conveniente propiciar acuerdo con las Corporaciones Locales a fin de posibilitar este objetivo.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en el día 23 de octubre de 1984,

#### DISPONGO:

Se autoriza a los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para la suscripción de un Convenio con la Excm. Diputación de Córdoba para posibilitar la integración funcional del Hospital Provincial y la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía».

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 23 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACION DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA -DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA, PARA POSIBILITAR LA INTEGRACION FUNCIONAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL Y LA CIUDAD SANITARIA «REINA SOFIA».**

La Constitución Española en su Artículo 43.1. reconoce el derecho a la protección a la salud y en el Artículo 41 establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Siguiendo este mandato constitucional las Instituciones que suscriben este convenio manifiestan su voluntad de poner en marcha la reforma de los servicios sanitarios de la provincia de Córdoba cuya finalidad es una sensible mejora, tanto cuantitativa como cualitativa, en la prestación de dichos servicios a los ciudadanos y en la promoción de la salud pública, abordando las necesidades Asistenciales Hospitalarias, sin menoscabo de las prioridades de desarrollo en el campo de la Atención Primaria de la Salud.

La necesidad prioritaria de integración de todo el aparato hospitalario en áreas de una mayor coherencia y racionalidad, posibilitan que el Hospital Provincial de la Excm. Diputación Provincial, podría pasar a formar parte de un único complejo hospitalario con la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía» máxime teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1855/79 que designa al INSALUD como organismo efectivo fundamental de la política para la Asistencia Médica y Sanitaria y para la Promoción de la Salud, siendo voluntad de las partes que esto suponga una futura integración en la Red

Pública de la Junta de Andalucía del mencionado Hospital Provincial, cuando el marco normativo vigente así lo permita.

Para la consecución del mencionado fin y dadas las coincidencias de planteamiento sanitario de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, es preciso unas actuaciones inmediatas y un desarrollo posterior de las mismas, para lo cual creemos necesario suscribir el presente convenio que se sustancia a través de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1º. A efectos de posibilitar la integración funcional del Hospital General y la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» a fin de una posterior coordinación como único centro de la Red Hospitalaria Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerdan la constitución de una Comisión Mixta. Dicha Comisión responderá del desarrollo y velará por el cumplimiento de estos acuerdos así como de cualesquiera otros puntos que se decidan como precisos y no estén contemplados en los mismos, previa ratificación de los Organos de Gobierno de los entes firmantes.

2º. La Composición de la Comisión será la siguiente:

Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía e Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Ambos serán copresidentes de la Comisión.

El Presidente del Organismo de Gestión del Hospital General.

El Director Provincial de Córdoba de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía.

El Director del Hospital Provincial.

Tres miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo.

Tres Diputados de la Excm. Diputación Provincial, representantes del Organismo de Gestión.

3º Para facilitar la operatividad del proceso integrador y una vez resuelto el actual convenio con la Universidad de Córdoba, la Diputación Provincial mediante los procedimientos reglamentarios, procederá al nombramiento del Director y Administrador a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo como fórmula más adecuada para esta Institución.

El Director y Administradores del Hospital tendrán autoridad y responsabilidad sobre todo el centro y las unidades en él ubicadas.

4º. La remodelación funcional necesaria para adaptar la plantilla del Hospital a la nueva situación se hará con el pleno respeto a las normas reguladoras de los derechos y deberes de los funcionarios y trabajadores de ambas instituciones.

5º. Hasta tanto la integración sea una realidad, el Hospital Provincial prestará asistencia sanitaria a pacientes de la Seguridad Social de los siguientes tipos:

a) Enfermos quirúrgicos: con Facultativos quirúrgicos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y demás medios del Hospital Provincial.

b) Enfermos quirúrgicos procedentes del Hospital «Teniente Coronel Nareña», serán atendidos por personal de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, así como con medios del Hospital Provincial.

c) Pacientes de cirugía plástica y maxilofacial: Los servicios correspondientes de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» serán ubicados en el Hospital Provincial. El personal será aportado por ambas instituciones.

d) Pacientes de Medicina Interna: La Comisión Mixta deberá delimitar un área con estas funciones en el Hospital Provincial, definiendo el personal médico, auxiliar sanitario y no sanitario necesario.

6º. Durante el proceso de integración estará garantizada la asistencia sanitaria tanto de los incluidos en los Padrones de Beneficiencia Municipal como de los funcionarios de la plantilla de la Diputación.

7º. No obstante los dos epígrafes anteriores, la Comisión Mixta, para conseguir la unidad funcional de los dos centros sanitarios y evitar duplicaciones injustificadas de áreas y servicios, queda facultada para decidir las medidas precisas acerca de las diversas y variadas situaciones que puedan presentarse.

8º. La Consejería de Salud y Consumo se compromete a asumir un mínimo de un 40% del cierre presupuestario de 1984 y la Excm. Diputación un máximo de un 60% del mencionada cierre.

En los años sucesivos la contribución de la Consejería será progresivamente mayor disminuyendo consiguientemente la aportación de la Diputación. Las reducciones de las aportaciones de la Diputación se destinarán al sector de la Atención Primaria de la Salud.